



A. C. 040-2024-MPSR-J/CM
18/07/2024

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2024-MPSR-J/CM

Juliaca, 18 de julio del 2024

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, celebrado en fecha 17 de julio de 2024; El Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00028358-2024, que contiene el OFICIO N° 002-2024-CCUUPIAA-PROVINCIA SAN ROMÁN-JULIACA, presentado por el Presidente del Comité Central Única de Urbanizaciones del Proyecto Integral de Agua y Alcantarillado de la Provincia de San Román – Juliaca; INFORME N° 219-2024-MPSR-J/GEDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; INFORME N° 594-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Finanzas; INFORME N° 0242-2024-MPSR-J/GPP/LENY, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; OPINIÓN LEGAL N° 260-2024/MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*;

Que, el numeral 71.3 del artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a personas jurídicas no pertenecientes al Sector Público, estableciéndose que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

Que, constituyendo los recursos económicos de la Municipalidad Provincial de San Román, patrimonio municipal, es necesario considerar lo establecido en el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al referir que: *Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 123° establece: "123.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. 123.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. 123.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución".

Es el caso, que, mediante Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00028358-2024 de fecha 05 de julio del 2024, que contiene el OFICIO N° 002-2024-CCUUPIAA-





A.C.040-2024-MPSR-J/CM
 18/07/2024



PROVINCIA SAN ROMÁN-JULIACA, presentado por el Sr. Filomeno Conza Mamani, en su condición de Presidente del Comité Central Única de Urbanizaciones del Proyecto Integral de Agua y Alcantarillado de la Provincia de San Román – Juliaca, solicita apoyo económico (subvención económica) para una delegación que viajará a la ciudad de Lima, con el objetivo de garantizar el cumplimiento del cronograma de inicio del Proyecto “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE JULIACA – PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2331661 (...);

Que, por medio del INFORME N° 219-2024-MPSR-J/GEDS de fecha 09 de julio del 2024, la Gerente de Desarrollo Social de este corporativo municipal, a mérito del documento presentado por el Presidente del Comité Central Única de Urbanizaciones del Proyecto Integral de Agua y Alcantarillado de la Provincia de San Román – Juliaca, solicita la disponibilidad presupuestal para la atención del pedido efectuado por los representantes de los diferentes barrios y/o urbanizaciones de la ciudad de Juliaca.

Que, a través del INFORME N° 594-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS de fecha 11 de julio del 2024, el Subgerente de Presupuesto y Finanzas de la Municipalidad Provincial de San Román, emite opinión presupuestal favorable para el apoyo económico con pasajes y estadía en la ciudad de Lima, con un presupuesto total de S/. 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), según el detalle siguiente:

SEC. FUNC.	091	APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL
PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EL PRODUCTOS
ACTIVIDAD/OBRA	5000470	APOYO COMUNAL
RUBRO	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO	S/.	4,500.00

Que, mediante INFORME N° 0242-2024-MPSR-J/GPP/LENY de fecha 11 de julio del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad edil, remite la disponibilidad presupuestal para el “apoyo económico con pasajes y otros al comité central única de urbanizaciones del proyecto integral de agua y alcantarillado de la provincia de San román – Juliaca”, precisando que los gobiernos locales se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante acuerdo de concejo municipal;

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuados por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante OPINIÓN LEGAL N° 260-2024/MPSR-J/GAJ, opina que resultaría jurídicamente viable que, a través del Acuerdo de Concejo Municipal se apruebe la subvención/apoyo económico solicitado por el Comité Central Única de Urbanizaciones del Proyecto Integral de Agua y Alcantarillado de la Provincia de San Román – Juliaca, máxime que para ello se tiene el informe técnico de viabilidad otorgado por la Gerente de Desarrollo Social y la disponibilidad presupuestal favorable por el Subgerente de Presupuesto y Finanzas.

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la solicitud del Presidente del Comité Central Única de Urbanizaciones del Proyecto Integral de Agua y Alcantarillado de la Provincial de San Román - Juliaca, por el Pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y por **UNANIMIDAD** de votos de los señores (as) regidores (as) del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** la SUBVENCIÓN ECONÓMICA, a favor del Comité Central Única de Urbanizaciones del Proyecto Integral de Agua y Alcantarillado de la Provincial de San Román – Juliaca, representado por su Presidente Sr. Filomeno Conza Mamani, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02373530, por un monto total de **S/. 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**; por las razones expuestas en la parte considerativa del presente





A. C. 040-2024-MPSR-J/CM
18/07/2024

acuerdo, estando supeditada su ejecución a la confirmación de invitación por parte del Palacio de Gobierno.

ARTÍCULO 2º. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y demás dispositivos legales vigentes sobre la materia, bajo responsabilidad.

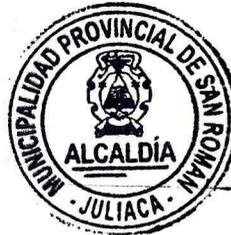
ARTÍCULO 3º. – PÓNGASE en conocimiento el presente Acuerdo al Presidente del Comité Central Única de Urbanizaciones del Proyecto Integral de Agua y Alcantarillado de la Provincia de San Román – Juliaca, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas correspondientes de esta entidad, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4º. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
William W. Vargas Lipa
Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Oscar Williams Cáceres Rodríguez
LIC. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE



C.c.
- A
- GM
- GA
- GPP
REG. 1741
Archivo GSG-MPSR-J